



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 133-2018-GR.CAJ/CHO

Chota, 13 de noviembre del 2018

VISTOS:

El Oficio N° 633-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 13 de noviembre del 2018, emitido por el Ingeniero Julio Ortiz Vargas - Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante Oficio N° 633-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 13 de noviembre del 2018, emitido por el Ingeniero Julio Ortiz Vargas en su condición de Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, solicita la subsanación de error material en la **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 097-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO**, de fecha 13 de setiembre del 2018, por haber advertido un error material, por haber consignado el nombre del jefe de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"** al Ingeniero **JOSE HUMBERTO CARDENAS ALBURQUEQUE**, sin embargo el nombre correcto es **JOSE HUMBERTO CADENAS ALBURQUEQUE**, por lo que solicita disponer la subsanación de este error material, considerando que dicha resolución ha sido notificada en su oportunidad a todos los interesados, evitando contratiempos posteriores;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que:

"Artículo 210.- Rectificación de errores

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Por tanto, conforme a lo anteriormente expuesto, se desprende que el error en que se ha incurrido es un "error material"; por lo que puede ser rectificado con efecto retroactivo en cualquier momento adoptando las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a las consideraciones precedentes, a lo indicado en los documentos del visto, a las disposiciones acotadas y contando con las visaciones correspondientes;

Y, en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2018-GR-CAJ/G.R.;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 133-2018-GR.CAJ/CHO**

FOLIO: 189

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en los documentos del Visto, en el Sexto y Décimo Primer Considerando de la **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 097-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO**, de fecha 13 de setiembre del 2018, en donde se consigna como Jefe de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"** al Ingeniero **JOSE HUMBERTO CARDENAS ALBURQUEQUE**, sin embargo el nombre correcto es **JOSE HUMBERTO CADENAS ALBURQUEQUE**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- ESPECIFICAR que quedan subsistentes los demás extremos de la **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 097-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO**, de fecha 13 de setiembre del 2018 y la **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 105-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO**, de fecha 02 de octubre del 2018.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria de la Gerencia Sub Regional de Chota notifique la presente Resolución al señor **FLORENTINO SERVAN SERVAN**, Representante Legal Común del **"CONSORCIO PIURA"**, al Ingeniero **CESAR E. FUSTAMANTE BENAVIDES**, Representante Legal del **"CONSORCIO INGENIEROS"**, a la Sub Gerencia de Operaciones y a los Órganos Competentes de la Gerencia Sub Regional de Chota, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO.- PUBLIQUESE, la presente Resolución en el Portal Institución de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. **Morán Bustamante Rafael**
GERENTE SUB REGIONAL